

INSTRUCCIÓN UCA/I01GER/2016 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ VINCULADO A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

El inmovilizado de la Universidad de Cádiz, en sentido genérico, está constituido por el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El Documento nº 6 "Inmovilizado no financiero" de los Principios y Normas Contables Públicos define la amortización como la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos. La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del precio de adquisición o coste de producción durante la vida útil estimada del inmovilizado. Podrán utilizarse aquellos métodos de amortización que de acuerdo con un criterio técnico-económico distribuyan los costes de la amortización a lo largo de su vida útil, recomendando el Documento, por su sencillez, la adopción del método lineal o constante.

El Apartado 4º del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (en adelante, PGCP-2010), aprobado mediante la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, define los activos como "los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio".

Asimismo, el Apartado 2.7 de la Segunda Parte (Normas de reconocimiento y valoración) del PGCP establece que la amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil.

Para determinar la vida útil del inmovilizado material, el PGCP-2010 establece que deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos:

- El uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Código Seguro de verificación: q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	15/05/2016
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==

Con carácter general, los criterios de amortización de la Universidad de Cádiz están determinados a partir de las pautas y coeficientes establecidos por el Estado con relación al Impuesto de Sociedades, así como la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio (amortizaciones del inmovilizado, entre otras).

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Impuesto, en vigor desde el 1 de enero de 2015, establece en su artículo 12 que serán deducibles las cantidades que, en concepto de amortización del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias, correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia. Se considerará que la depreciación es efectiva cuando, entre otras, sea el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal establecidos en la tabla plasmada en el articulado. No obstante, podrán amortizarse libremente, entre otros, los elementos del inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios, afectos a las actividades de investigación y desarrollo.

En la Universidad de Cádiz, los activos no corrientes financiados con cargo a proyectos de investigación, a subvenciones u otras ayudas, tienen como finalidad principal la prestación de servicios. Por tanto, su depreciación debe estar indisolublemente ligada al deterioro de la capacidad de los mismos para prestar servicios en el futuro.

En este sentido, se viene observando que estos activos, en tanto que están ligados a la consecución propia de los objetivos de la actividad para la que se obtuvo la financiación, se encuentran sometidos a un ritmo de turnos de trabajo significativamente diferentes a los aplicados sobre los activos de la misma naturaleza pero afectados a la operativa administrativa y ordinaria de nuestra Universidad. De hecho, la afectación de los activos subvencionados a los proyectos de investigación y/o a los programas de trabajo de las ayudas que los han financiado implica que éstos tengan un ritmo de utilización acorde al cumplimiento de los objetivos de tales proyectos o programas.

Por último, no podemos dejar de mencionar la significativa obsolescencia que afecta al equipamiento científico como consecuencia de la propia evolución técnica y funcional de los equipos que pone a disposición el mercado, con capacidades superiores a las de los precedentes en cortos periodos de tiempo.

Todo ello junto con la flexibilidad que establecen las normas contables y la Ley reguladora del Impuesto de Sociedades, aconseja tratar de manera diferenciada la amortización de los activos no corrientes afectados a la consecución de objetivos dentro de los proyectos de investigación y/o ayudas que financiaron su adquisición.

A estos efectos, se dictan las Instrucciones siguientes:

1.- Toda vez que normalmente los proyectos de investigación y/o ayudas presentan una duración media de tres años, a partir del 1 de enero de 2016, los activos no corrientes vinculados al desarrollo de estas actividades tendrán asociados una vida útil de tres años a efectos de su amortización.

Código Seguro de verificación: q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	15/05/2016
ID. FIRMA	angus.uca.es	q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==	PÁGINA	2/3
 q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==				

2.- En caso de que las condiciones reguladas por las convocatorias dispusieran otros criterios de amortización de los bienes directamente vinculados al desarrollo de las actividades de investigación, su aplicación tendrá carácter prioritario sobre los criterios establecidos en el apartado anterior. En estos casos excepcionales, el Vicerrectorado competente por razón de la materia comunicará esta circunstancia a la Gerencia de la Universidad de Cádiz antes de que entre la ayuda en período de ejecución, adjuntando copia de la convocatoria donde se recoja dicha circunstancia.

Constatada esta situación excepcional, por parte del Área de Economía (Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio) se comunicará a la Administración gestora la autorización para que se efectúe la modificación de la tasa de amortización en cada alta producida de un bien inventariable financiado a través de dicha convocatoria.

Una vez iniciada la amortización del elemento patrimonial, la modificación del período de amortización motivada por razón de la convocatoria, sólo podrá realizarse en caso de que el nuevo plazo sea superior al establecido en la contabilidad de la Universidad de Cádiz y su período de depreciación aún no haya finalizado.

3.- El Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) adecuará la estructura y codificación de las cuentas y subcuentas contables del ejercicio 2016 a los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda. Simultáneamente, el Área de Economía (Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio) adecuará la estructura y codificación de las cuentas, subcuentas, familias y subfamilias, en su caso, de los activos no corrientes incorporados al Inventario con objeto de posibilitar la amortización de los bienes vinculados a las actividades de investigación conforme a la estimación de una vida útil de tres años, todo ello con objeto de atribuirles a los citados activos un ritmo de depreciación acorde con la finalidad y utilización por parte de la Universidad de Cádiz.

Como Anexo a las presentes Instrucciones se adjunta la tabla de correlaciones entre la codificación contable y del inventario de aplicación con efectos 1 de enero de 2016.

4.- A los efectos oportunos, el Área de Economía (Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio) dará traslado de las presentes Instrucciones a los Responsables de las Unidades Administrativas afectadas por las modificaciones introducidas.

Fdo. Alberto Tejero Navarro
Gerente Universidad de Cádiz

Código Seguro de verificación: q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	15/05/2016
ID. FIRMA	angus.uca.es	q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==	PÁGINA	3/3
 q0sWp2D8zK+c+q4mU+JknA==				